

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

Estamos inmersos en el proceso de renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en el que la carrera judicial tiene una importante corresponsabilidad, al ofrecer a los grupos parlamentarios los candidatos que habrán de barajar para, finalmente, designar doce vocales de origen judicial.

Es importante resaltar que son los jueces, al menos en el caso de Jueces para la Democracia, los que escogen el perfil de los candidatos que ha de tener en cuenta Congreso y Senado. Quienes se postulan deben lograr el apoyo de sus compañeros, mediante avales en el caso de los no asociados, y la elección directa, en el caso de Jueces para la Democracia, y otras, aunque no todas, las asociaciones judiciales.

En nuestro caso los asociados de JpD han podido participar en las 18 mesas electorales o votar por correo, contribuyendo con una participación superior al 80% a elegir a los candidatos y candidatas que finalmente serán propuestos por el Secretariado al CGPJ y las Cortes. Un sistema transparente que asegura que los propuestos son personas que cuentan con el apoyo de la base de la carrera.

Pero de nada sirve un sistema basado en el sufragio universal, la transparencia en la elección de las personas que mayores apoyos reciben, sin un compromiso de cambio en la dinámica de trabajo del Consejo. Es necesario, al respecto, un profundo cambio cultural, que asegure la independencia de criterio de los vocales, cuya función esencial es la defensa de la independencia judicial.

El bagaje del Consejo saliente es un ejemplo de lo que no debe suceder. La mayoría del actual CGPJ ha sometido su papel constitucional a los intereses políticos de una opción partidista, transmitiendo una negativa imagen de la institución, y de paso, del Poder Judicial y los jueces. El presidente saliente ha dado todo un ejemplo de falta de responsabilidad institucional, jugando un papel nefasto. Su sistemática coincidencia con posiciones partidistas en materias propias del debate político, como el matrimonio de personas del mismo sexo o el Estatut catalán, reflejan una falta de independencia que debe desterrarse.

El nuevo CGPJ tiene que recuperar su papel constitucional. Ha de ser el órgano de gobierno de los jueces, que han de reclamar que los valores y principios constitucionales impregnen las reformas legislativas que se le sometan a informe, sin someterse a coyunturas políticas. Ha de asegurar la independencia judicial por encima de cualquier interés o presión. Apostar por la extensión de las exigencias del servicio público en la administración de justicia, y reconciliarse con la carrera judicial, que confía mucho menos de lo razonable en el CGPJ.

Los grupos parlamentarios tienen la responsabilidad de elegir, y hacerlo en plazo, a vocales judiciales y no judiciales que pongan su papel institucional por encima de intereses momentáneos. Pero es responsabilidad de toda la carrera judicial, jueces no asociados y asociaciones judiciales, conseguir que ese cambio se produzca, ofreciendo un perfil de candidatos a vocal que asegure una dinámica de trabajo diferente, cooperadora e integradora. Sólo desde ese compromiso evitaremos que los errores del pasado vuelvan a repetirse.

Sumario

| | |
|--------------------|----|
| ACTUALIDAD | 2 |
| DEBATE | 3 |
| XXI CONGRESO | 4 |
| ELECCIONES | 5 |
| ENTREVISTA | 6 |
| OPINIÓN | 8 |
| SINDICAL | 9 |
| HOMENAJE | 11 |

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.ª B - 28036 Madrid

Correo electrónico:
info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Derecho internacional conculcado en Líbano

Durante todo este verano el conflicto bélico en Líbano ha atraído la atención de la opinión pública mundial. Israel, país cuyo Tribunal Supremo justifica la tortura como un instrumento para obtener confesiones, ha invadido otra nación soberana, Líbano, sin declarar previamente la guerra.

El Secretariado de Jueces para la Democracia hizo público el veintisiete de julio pasado, un comunicado en que se condenaba esa actitud, expresando "su más enérgica condena", y subrayando "la violación, una más, del Derecho Internacional por parte de Israel en un conflicto sin esperar a agotar las vías diplomáticas y de diálogo".

Según el comunicado del órgano de dirección de JpD, "el legítimo derecho de defensa que todo Estado tiene no puede amparar prácticas indiscriminadas como las realizadas por Israel, donde la población civil sufre las consecuencias de una agresión desproporcionada". La destrucción ha afectado a todo el Líbano,

y no sólo a las zonas desde donde se estaban disparando misiles o se presumía la existencia de guerrilleros de Hizbolá.

MASIVA DESTRUCCIÓN

Es difícilmente comprensible que para luchar contra esas agresiones al Estado de Israel sea necesario destruir las infraestructuras de Líbano, to-



dos y cada uno de los puentes en las vías terrestres que hubieran permitido el paso de ayuda humanitaria, hospitales, escuelas, almacenes de alimentos, puestos de la ONU, centrales térmicas, provocar una marea negra y el consiguiente desastre ecológico, y demoler barrios enteros de

Tiro, Beirut y las ciudades libaneses del norte, que dada su lejanía con la frontera israelí, no parece hayan podido servir para apoyar a Hizbolá.

Por esas razones el Secretariado de Jueces para la Democracia hizo público su "apoyo a las víctimas de esta violencia" y reivindicó "la palabra como instrumento de solución de conflictos", aunque la reso-

lución 1.701 de la ONU, que dispone un alto el fuego, se demoró casi un mes desde ese llamamiento, que han realizado también numerosas organizaciones internacionales, gubernamentales o no, y las principales instituciones de defensa de Derechos Humanos en el mundo.

Vitorinos y JpD

Resulta penoso que una asociación judicial como Francisco de Vitoria dedique un destacado espacio de su boletín interno a ripios pretendidamente jocosos. Trasluce poca seriedad, cuando son muchos los problemas que padecen el Poder Judicial, los ciudadanos ante la administración de justicia y los jueces.

En vez de estas cosas quizá deberían ponerse manos a la obra, para hacer efectivas sus propias resoluciones congresuales. Si tan importante es "el tercio de garantía", podrían aplicárselo y elegir juezas y magistradas como candidatas al Consejo General del Poder Judicial o en su Comité Nacional.

Mala imagen se transmite dedicando tanto esfuerzo al escarnio del contrario, en lugar de a difundir el proyecto propio. Y flaco favor se hace al asociacionismo en general si se pierde el tiempo en semejantes anécdotas. Nosotros no vamos a perder ni un segundo más.

Secretariado de
Jueces para la Democracia

Fotocomposición

Fotomecánica

e

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

Las lecciones del caso Fabra

María del Carmen Santos, Juez de Pola de Siero. Secretariado JpD

El periódico *LEVANTE* publicaba el pasado 24 de febrero el siguiente titular "La octava juez del caso Fabra se traslada a petición propia". Se refería al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Nules (Castellón), que indaga sobre la presunta falsificación de cuños falsos utilizados para productos fitosanitarios. En el Juzgado nº 1 de la misma localidad, que instruye el sumario sobre presuntos delitos contra la administración pública del Presidente de la Diputación de Castellón, el Sr. Fabra, la situación es similar.

Para tranquilidad de todos, la noticia termina con la afirmación siguiente: "El Tribunal Superior de Justicia (TSJCV) garantizó ayer que este rosario de cambios constantes de jueces y fiscales no supondrá retraso alguno en la marcha de la investigación". Pero la realidad es esa, y extensible a numerosos juzgados que sirven integrantes de la carrera judicial con cargo de juez, es decir, el continuo traslado que provoca el ascenso forzoso, porque aunque en este caso la petición fue de traslado voluntario, en los precedentes se había ascendido a magistrado a los jueces que tramitaban este asunto.

NEGATIVO ASCENSO FORZOSO

Muchas veces se ha tratado la cuestión del ascenso forzoso desde la perspectiva del juez. En números anteriores de esta misma publicación se pueden encontrar artículos de jueces que denunciaban la difícil conciliación de la vida familiar y profesional cuando se está abocado a abandonar el destino como consecuencia del ascenso forzoso, o la asignación absurda que éste provoca, desarraigando a jueces integrados en un determinado territorio y que son conducidos a otros a los que no tenían intención de acudir, privando, por cierto, a quienes sí querían hacerlo, de esa posibilidad.

Otros han señalado lo absurdo de pretender una carrera judicial jerarquizada, cuasi militar, en la que es forzoso pasar por diversos grados antes de alcanzar la estabilidad profesional en un lugar en el que se pretende desarrollar el proyecto de vida personal. Más razonable es, sin duda, que la ubicación profesional de cada cual se aborde por el cauce de la especialización que a través de esta suerte de "carrera" obligatoria, que fomenta una competitividad absurda y contribuye a interiorizar una visión jerárquica que nada tiene que ver con las previsiones constitucionales sobre la carrera judicial.

PERJUICIO AL CIUDADANO

Por ello debe insistirse en el perjuicio que para el servicio público constituye la inútil categorización de la carrera en juez y magistrado. Son los ciudadanos los principalmente perjudicados por este continuo ir y venir de jueces repentinamente transformados en magistrados. Nada hay más perturbador para el correcto funcionamiento de un juzgado que el cambio de titular, cambio inútil cuando se verifica forzosamente, porque genera una dosis de ineficiencia y de falta de tutela que afecta, directamente, a la tutela judicial efectiva que es nuestra obligación garantizar.

Desde su fundación Jueces para la Democracia ha defendido la supresión de este modelo jerarquizado en la carrera judicial. Nuestra organización judicial puede funcionar con valores culturales bien alejados de la competitividad que la "carreritis" propicia, porque son las inquietudes profesionales de los jueces comprometidos con su función, la voluntad de progresar profesionalmente, el compromiso o la sensibilidad con una determinada parcela

del conocimiento jurídico, los que determinarán la cobertura de vacantes de manera natural.

SUPRESIÓN CATEGORÍAS

Si desapareciera la artificial distinción entre juez y magistrado podríamos contemplar como muchos jueces aguardan varios años al destino deseado, otros cambian con mayor rapidez o, incluso, como algunos compañeros deciden regresar a puestos que hoy sólo pueden cubrir los jueces de entrada. Impedir ese flujo, por minoritario que sea, es un error, porque condena a que los ciudadanos de las pequeñas poblaciones estén abocados al continuo trasiego de titulares en sus destinos.

Sería más razonable para salvaguardar la correcta tramitación de procedimientos, incluso tan complejos como el que abre este comentario, para asegurar cierta estabilidad de los jueces en sus destinos, para evitar la huída sistemática de quienes son ascendidos a lugares en los que no desean residir, suprimir la distinción juez/magistrado, y como en otras ocasiones se ha sugerido, establecer ciertos requisitos de antigüedad básica para algunos destinos, como los órganos colegiados.

INCENTIVAR DESTINOS

Hay que desmentir, además, los problemas geográficos a los que recurrentemente se alude para justificar la recluta de magistrados por ascenso. Si hay destinos poco queridos, medios tienen los responsables de la organización judicial para fomentar su cobertura. La experiencia del País Vasco, en el que se han invertido tendencias anteriores, muestra que con incentivos de distinto tipo, es posible asegurar cierta mínima estabilidad. Si hay otros territorios donde estos problemas acucian, habrá que extenderlos, o idear otros nue-

vos, para modificar esa tendencia. En todo caso la cobertura de la totalidad de las vacantes, política que no siempre se ha mantenido, impedirá vacantes permanentes.

Llama la atención que se potencie la paridad y se hable de dignidad de la función pública y protección social, y no se suprima una práctica que lejos de garantizar una justicia rápida, eficaz y cercana al ciudadano, redunde en perjuicio del mismo, creando ciudadanos de primera y de segunda categoría.

A los propios secretarios judiciales se les suprimió en el año 2003 el ascenso forzoso, estableciéndose un sistema de categorías que se consolida con el transcurso del tiempo, siendo igualmente aplicables a los Jueces los motivos que llevaron al Ministerio de Justicia a suprimir el ascenso forzoso, en aras de una mayor fidelización del secretario judicial con su oficina. Supresión que no ha perjudicado al ciudadano sino más bien al contrario.

En definitiva, evitar los continuos traslados de jueces, la renuncia al ascenso que evidencia una inquietud particular digna de reconocimiento, algunas de las excedencias voluntarias que no siempre se explican exclusivamente por el cuidado de hijos, y asegurar que el servicio público que es la administración de justicia funcione correctamente también en pequeños núcleos urbanos, y no sólo en las capitales, propiciando una respuesta razonable a las demandas de tutela judicial de los ciudadanos, exige que se suprima definitivamente esta división de la carrera, creando un único cuerpo de jueces o magistrados, en el que sin perjuicio de las vacantes que se ofrezcan al ingresar en la carrera judicial, el resto de cambios se produzcan, sencillamente, por traslado voluntario de quienes libremente lo soliciten.

Los jueces eligen candidatos a vocal del CGPJ

Los jueces han sido los electores que han decidido quiénes serán los primeros candidatos a vocal del Consejo General del Poder Judicial. Atendiendo a la invitación recibida de su Secretaría General, Jueces para la Democracia ha elegido en principio a cuatro candidatos a vocal mediante un sistema de sufragio universal directo de todos sus asociados, con el único correctivo, que fue innecesario aplicar, de asegurar la paridad de sexos.

En el Comité Permanente se designó la Mesa Electoral que dirigiría el proceso, se dispuso que el número de votos que cada elector podría emitir sería semejante al número de candidatos y suplentes que la asociación pudiera proponer, y se acordó la aplicación a este proceso de la previsión del art. 5 d) de los estatutos, que dispone la paridad de sexos en elecciones de cualquier clase.

Durante el pasado mes de julio se constituyeron 18 mesas electorales en los diferentes Tribunales Superiores de Justicia (dos en Andalucía), y se facilitó la remisión del voto por correo a la mesa electoral central. Previamente se habían postulado doce candidatos, que remitieron vía e-mail y por correo ordinario, sus propuestas de programa y sus compromisos electorales.

Sin perjuicio de un eventual crecimiento, Jueces para la Democracia podía proponer a las Cortes, a través del CGPJ, hasta cuatro candidatos titulares y otros cuatro suplentes. Por ello cada asociado ha podido elegir hasta un máximo de ocho, postulándose siete hombres y cinco mujeres, que sabían que la previsión estatutaria que garantiza la representación de ambos sexos, que ya ha operado para elegir Secretariado en el XIX y

XXI Congreso, surtiría también efecto.

Del total de 504 afiliados finalmente ejercieron su derecho a voto 414, el 82,31 %. 180 lo hicieron en las mesas electorales y 234 por correo. El candidato más votado fue Miguel Carmona Ruano, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, que obtuvo 206 votos. Después Inmaculada Montalbán Huertas, Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía, Margarita Robles Rodríguez, Magistrada del Tribunal Supremo, y José María Fernández Seijo, Juez de lo Mercantil nº 3 de Barcelona, que en principio serán los cuatro titulares que propondrá JpD.

A continuación quedaron situados Félix Azón Vilas, Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña, María Teresa Conde-Pumpido Tourón, Magistrada de la Sala de lo Social del

TSJ de Galicia, Carles Cruz Moratones, Magistrado de la Audiencia Provincial de Girona, José Folguera Crespo, Juez de lo Social de Madrid, Garbiñe Biurrun Mancisidor, Magistrada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco, María Antonia Lozano Álvarez, Juez de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, Fernando Valle Esqués, Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona y Carlos Javier Álvarez Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

La Mesa Electoral hizo públicos los resultados tras el recuento, por lo que los cuatro candidatos más votados serán propuestos como titulares y los cuatro siguientes como suplentes, salvo que se produzca crecimiento si los jueces no asociados no presentan candidatos y corresponde algún incremento a JpD.



Miguel Carmona



Inmaculada Montalbán



Margarita Robles



José María Fernández Seijo

Jaime Tapia Parreño

Portavoz de Jueces para la Democracia



Jaime Tapia Parreño, 44 años, Juez desde el año 1988, es uno de los nuevos portavoces de Jueces para la Democracia tras resultar elegido en el último congreso como integrante de su Secretariado. Ha sido Juez en Cornellá y Durango y Magistrado con destino en Vitoria-Gasteiz en diferentes órganos judiciales unipersonales, donde fue Decano durante casi nueve años. Superó las pruebas selectivas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal para acceder a la categoría de Magistrado y es especialista en la jurisdicción penal de menores. En la actualidad es magistrado de la Audiencia Provincial de Vitoria-Gasteiz.

“Es criticable que se siga utilizando el Derecho Penal en su función simbólica, y el aumento de las penas que implica”

Pregunta.-El congreso celebrado por JpD en Vitoria ha debatido, precisamente en el País Vasco, la nueva situación que se produce tras el anuncio de diálogo con ETA. ¿En qué medida esa realidad influye en el Poder Judicial?

Respuesta.-El artículo 3.1 del Código Civil, aplicable en todo el ordenamiento jurídico, ya previene a los jueces de que las normas se deben aplicar conforme a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas. En el Congreso celebrado en Vitoria-Gasteiz se ha aprobado un documento, que asumo plenamente, en el que otras cosas, precisamente se afirma que el alto el fuego permanente declarado por ETA constituye “un nuevo elemento de la realidad social”, si bien también hemos indicado que los jueces estamos sujetos a límites imposibles de rebasar, porque estamos sometidos al imperio de la Ley.

Por otro lado, desde un punto de vista institucional, no cabe

duda que el trabajo del Poder Judicial se desarrolla en un clima de mayor tranquilidad y sosiego.

P.-Tú trabajas en el País Vasco y conoces bien la situación que padecen los jueces de ese Tribunal Superior y el de Navarra. ¿Hay esperanza de que su situación mejore?

R.-Se puede describir la situación como de esperanza cautelosa. Es decir, por un lado, como víctimas directas de la violencia terrorista tenemos esperanza de que ETA deponga definitivamente las armas, como le pide la mayoría de la sociedad, pero al mismo tiempo somos prudentes en la valoración de la situación, puesto que el denominado proceso de paz se presenta complicado y largo.

P.-Tras la aprobación del Estatut de Catalunya y los proyectos de reforma estatutaria en marcha se introducen los Consejos

Territoriales. ¿Serán útiles?

R.-Serán útiles en la medida que logren una efectiva descentralización de ciertas competencias del Consejo General del Poder Judicial, que se muestra en algunos casos como un órga-

P.-En relación con lo anterior, algunos denuncian que la atribución de competencias a los Tribunales Superiores de Justicia y la reforma de la casación supone la desaparición de la unidad de

“El traslado forzoso por el ascenso a Magistrado crea una desigualdad injusta para los ciudadanos”

no incapaz de realizar sus funciones con agilidad, y formen parte de esos Consejos personas capaces y responsables, cuyo principal cometido sea mejorar el servicio público de la Justicia en la Comunidad Autónoma correspondiente.

jurisdicción que proclama la Constitución. ¿Estás de acuerdo?

R.-En absoluto. En realidad la atribución de competencias a los Tribunales Superiores y la reforma de la casación que se plantea en las Cortes es razona-

ble y no hace sino aplicar lo previsto en el artículo 152.1 de la CE y en los Estatutos de Autonomía.

P.-¿Esas nuevas atribuciones debieran venir acompañadas de un incremento de la planta de los TSJ?

R.-Naturalmente, al menos en ciertas Salas de lo Civil y Penal la planta deberá incrementarse, puesto que es notorio que aumentará su competencia tanto cuantitativamente como cualitativamente.

P.-Respecto a la planta el esfuerzo de creación ha sido muy grande en esta legislatura. Pero además ¿es preciso unificar las categorías y suprimir el ascenso forzoso?

R.-Este es el planteamiento que defiende Jueces para la Democracia. El traslado forzoso provocado por el ascenso a la categoría de Magistrado crea una desigualdad injusta para los ciudadanos de aquellos partidos judiciales que son servidos por Jueces, por todas las consecuencias negativas que ese traslado



Comité Permanente celebrado el mes de febrero; una visión crítica, puesto que, en definitiva, no se observa su necesidad ni que vaya a resolver los problemas de la Justicia, aunque ciertas reformas introducidas en el anteproyecto han limado los aspectos más inaceptables por la Asociación.

P.-En cuanto a la última reforma penal anunciada por el gobierno ¿cuál es tu opinión?

R.-Es muy complejo dar una respuesta respecto a una reforma que pretende un cambio tan profundo del Código Penal. Pue-

ello es debido al endurecimiento de las medidas penales en los últimos años. Más bien debería haber un replantamiento global del Derecho Penal, volviendo al espíritu del Código Penal del año 1995. En todo caso, Jueces para la Democracia hará un estudio más serio de esa reforma para establecer los extremos positivos y los negativos de esa reforma, ofreciendo a la sociedad una opinión más técnico-jurídica.

P.-El CGPJ está a punto de renovarse. ¿Qué sería preciso para mejorar su forma de funcionamiento?

R.-Sería muy largo de explicar. Los candidatos de JpD al Consejo General del Poder Judicial han ofrecido en sus programas unas líneas muy interesantes en este aspecto y este Secretariado se reunirá con estos candidatos para establecer un programa que efectivamente mejore el sistema de funcionamiento, notoriamente mejorable.

En términos generales, en su trabajo interno es precisa una mayor delimitación de funciones y una mayor responsabilidad de los Vocales en su ejecución, y de cara a la Carrera remarcar su carácter de órgano que defiende la independencia del Poder Judicial. Algo que éste Consejo en ciertos casos muy llamativos no ha sabido hacer.

P.-Los 504 asociados de JpD han elegido mediante sufragio universal los candidatos a formar parte del CGPJ. ¿Cómo valoras el proceso?

R.-El proceso ha sido un éxito rotundo. La Asociación se debe felicitar por el alto grado de participación y por la alta calidad de los candidatos y sus programas. En este sentido, precisamente por esto, creo que el Secretariado debe luchar para que todos los candidatos elegidos por la Asociación formen parte del Consejo, que con ellos, sin duda alguna, verá mejorada su imagen de cara a la Carrera Judicial y a la sociedad.

“El número de presos en España es excesivo para el número de habitantes y los índices de criminalidad”

provoca para los casos que son tramitados en los Juzgados de aquéllos.

P.-¿JpD sigue criticando el proyecto de ley de justicia de proximidad?

R.-La postura de este Secretariado respecto de la ley de Justicia de Proximidad, como no puede ser de otra forma, sigue siendo la misma que sostuvo el

de haber aspectos positivos (menores, inmigración, adaptación a la normativa europea), pero otros son más discutibles. En general es criticable que se siga utilizando el Derecho Penal en su función simbólica y el aumento de las penas que implica en ciertos casos.

El número de presos en España es excesivo, si tenemos en cuenta el número de habitantes y los índices de criminalidad, y

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

G. Zagrebelsky, Jueces por derecho y Azdak, juez por revés. A. Puyol, La inteligencia emocional de los jueces. S. Camarena Grau, Política de preferencias y derecho penal. E. Melero Alonso, El militarismo encubierto. A. García Figueroa, Del derecho a la tolerancia al derecho de la tolerancia. R. Sarazá Jimena, Jueces, derechos fundamentales y relaciones entre particulares. J. A. Del Real Alcalá, La 'doctrina de la indeterminación' del derecho. J. Vecina Cifuentes, La reforma de la apelación y la casación en el orden penal. J. Giménez García, La prueba indiciaria en el proceso penal. C. Jiménez Villarejo, El genocidio maya ante el Tribunal Constitucional.

56

julio/2006

Protección Social

Las cuatro asociaciones judiciales han alcanzado un acuerdo sobre la protección social del juez, que han trasladado al CGPJ, el Ministerio de Justicia y los grupos parlamentarios, con la finalidad de tratar de mejorar el tratamiento que en esta materia se dispensa actualmente a los integrantes de la carrera judicial, asemejándola al que disfruta la función pública en general.

Fruto de ese convencimiento conjunto fue la reunión de todos los representantes de las asociaciones con el Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, el pasado seis de septiembre, en el que se hizo entrega del documento elaborado, y se reclamó apoyo a las medidas que se sugieren.

Se pretende incorporar al Estatuto Jurídico del juez todas aquellas iniciativas que den respuesta a las necesidades cotidianas, como las derivadas de la enfermedad propia o de parientes, de la maternidad, procurar la conciliación de la vida familiar y profesional, el derecho al descanso y a la formación, las consecuencias de la incapacidad permanente y la posibilidad de jubilación por edad.

Estas medidas pueden suponer una modificación del actual marco normativo, en particular en la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el oportuno desarrollo reglamentario. La aplicación del denominado "Plan Concilia", en cuanto sea compatible con las singularidades y responsabilidades de la función jurisdiccional, es un ejemplo a seguir. Por ello se ha solicitado su aplicación inmediata por el CGPJ, sin aguardar a un desarrollo reglamentario. Entre las medidas propuestas destacan:

1º) Introducción de una **cláusula genérica** en la LOPJ,

en la que quede establecida la **obligación de incorporar por vía reglamentaria** al régimen estatutario de los jueces, **cualquier derecho en materia de protección social que en el futuro se reconozca** con carácter general a la función pública.

Es absurdo que muchas de las cuestiones sobre permisos, licencias, etc, se encuentren reguladas en la Ley Orgánica, con las enormes dificultades que supone luego su modifica-



ción cuando se producen mejoras en esta materia para el resto de la función pública. Se pretende por ello, que la LOPJ habilite de forma expresa la posibilidad de regular estas cuestiones en el Reglamento de la Carrera Judicial, lo que es sin duda mucho más adecuado a la naturaleza jurídica de estos derechos y facilitaría de futuro cualquier modificación.

A la vez que se impone con ello la obligación legal de aplicar también las nuevas mejoras a la carrera judicial. Un ejemplo muy claro de esto es el actual artículo 373.2º de la LOPJ, referente a la licencia por maternidad, que se remite al reglamento para regular en la carrera

judicial los mismos derechos previstos por "la legislación general en esta materia". La acumulación a la maternidad de cuatro semanas adicionales por permiso de lactancia, que el Plan Concilia establece para toda la función pública en general, ha sido finalmente aceptada por el Consejo al disponer de esta habilitación legal para ello.

De la misma forma debería aceptarse por el Consejo el permiso de paternidad de 10 días, que igualmente prevé el

res por cuenta ajena, siendo un mecanismo de gran utilidad para compatibilizar la vida familiar con el trabajo, sin necesidad de solicitar una excedencia no retribuida.

- b) La *creación de un nuevo destino para cubrir las vacantes provisionales o por reducción de jornada*. Se trata de configurar un nuevo destino, por supuesto voluntario, mediante el que el juez quedaría adscrito a un determinado TSJ para actuar como "juez volante" para suplir las posibles ausencias y reducciones de jornadas.
- c) *Medidas de flexibilidad horaria* para el cuidado de personas mayores, discapacitados o hijos menores de 12 años, así como el derecho de ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- d) Regular el *permiso de lactancia*, permitiendo su sustitución por la ampliación en cuatro semanas de la licencia por maternidad. Esta posibilidad de acumulación ha sido ya reconocida por el Consejo en un acuerdo al respecto, tras haber sido solicitada por varias compañeras.
- e) Incorporar el *permiso de paternidad de 10 días*.
- f) Admitir la *reducción de jornada, sin reducción de salario*, por nacimiento hijos prematuros o que deban quedar hospitalizados.
- g) Reconocer también la *excedencia voluntaria por cuidado de familiares a los*

Plan Concilia para los padres. En todo caso, la actual redacción del art. 373.2º de la LOPJ es un ejemplo perfecto de lo que se postula, para que se difiera al Reglamento la regulación de este tipo de derechos.

2º) En materia de **conciliación de la vida laboral y familiar**, se formulan las siguientes propuestas:

- a) Regular el derecho a solicitar *reducción de jornada por cuidado de un menor de seis años*, o familiar dependiente, con proporcional reducción del salario. Este derecho lo tienen reconocido los funcionarios y trabajado-

(continúa en la página 10)

Jueces asociados, no asociados e independencia

Javier Menéndez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra

Leo en el diario *EL PAÍS* de 30 julio 2006 con esperada sorpresa, desde mi labor como magistrado y la opción de llevar varios años en una de las asociaciones judiciales existentes, las entrevistas y comentarios de algunos de los magistrados que se presentan como candidatos para optar al nombramiento como vocales del CGPJ en la venidera renovación. Candidatos que se consideran, y son considerados por la mayoría de la prensa escrita, como “independientes”.

Dos son los aspectos que me interesa destacar en la controversia que ello suscita respecto de jueces asociados y no asociados, y desde una perspectiva más amplia, sobre las bondades y maldades del asociacionismo judicial: uno, la independencia de los candidatos asociados y de los no asociados; dos, la importancia cuantitativa de los jueces y magistrados no asociados y su acceso al CGPJ.

TAMBIÉN INDEPENDIENTES

En primer lugar los comentarios de algunos de los citados candidatos “independientes” pueden crear confusión desde el momento que pretenden trasladar a la sociedad que los candidatos, y en general los jueces y magistrados asociados, carecen de independencia, o al menos, de un nivel de independencia similar al suyo. No es cierto. Debe quedar clara la legitimidad democrática de las asociaciones judiciales que, partiendo de la defensa de los intereses profesionales de sus miembros, y de los miembros de la carrera judicial en general (sería absurdo sostener que los avances en el estatuto profesional sólo se han realizado para beneficiar a

los jueces y magistrados asociados), y de la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales en un estado social y democrático de derecho, ejercen su función jurisdiccional, cuando menos, con el mismo

minados principios, y se las relaciona (a algunas de ellas) con uno u otro partido político, si bien en diferente plano. Pero ello está lejos de ser un obstáculo a la independencia, por cuanto en realidad, de existir al-

den las asociaciones judiciales es la independencia judicial como valor y principio que es sustento del sistema democrático.

Desde el ámbito de transparencia, la sociedad tiene acceso a los principios e ideas que definen las asociaciones judiciales. Además de quedar plasmados, con intención de cierta permanencia, y por ello más abstractos y generales, en los correspondientes estatutos de cada asociación judicial, se ponen también de manifiesto a través de las actuaciones y resoluciones de sus órganos de deliberación y decisión, además de expresar su parecer sobre cuestiones de actualidad relacionadas con lo judicial.

PROGRAMA DESCONOCIDO

Ello nos lleva a reflexionar sobre los jueces y magistrados no asociados que en este caso pretenden acceder al órgano de gobierno de los jueces como vocales del mismo. El resto de los miembros de la carrera judicial, y de la sociedad, desconoce, con carácter general, sus inquietudes personales y profesionales, y más concretamente su visión de los variados aspectos del ejercicio del poder judicial. Pero es que si bien es cierto que casi la mitad de los jueces no están asociados, debe verse el vaso no sólo medio vacío sino también medio lleno, de forma que más de la mitad de los jueces están asociados y trabajando en común por un beneficio general. De la mitad de no asociados, y más concretamente, de los candidatos antes aludidos, no puede pretenderse una visión compactada y unánime del poder judicial y sus implicaciones en la sociedad actual. Tendrán algunas ideas o consi-



grado de independencia que los no asociados.

También cabe hablar de independencia desde la perspectiva asociativa. No es obligatorio formar parte de una asociación judicial, por lo que se trata de una opción libre. En la inmensa mayoría de los casos llevados por el ánimo y la intención de participar con otros compañeros de profesión, con inquietudes similares y una visión y comprensión coincidentes en aspectos básicos de la justicia, pero no de pensamiento único, en la mejora de la carrera judicial, y en consecuencia, en beneficio del poder judicial como uno de los tres poderes básicos del Estado social y democrático de derecho. Ciertamente cada una de las asociaciones judiciales existentes tiene unos deter-

minados principios, y se las relaciona (a algunas de ellas) con uno u otro partido político, si bien en diferente plano. Pero ello está lejos de ser un obstáculo a la independencia, por cuanto en realidad, de existir al-

PLURALISMO JUDICIAL

En realidad la definición ideológica de las asociaciones judiciales no es otra cosa que la traslación a este ámbito de la pluralidad de la sociedad que nos toca vivir, sin la limitación partidaria que se pretende de forma seguramente interesada. Precisamente uno de los principios que con más ahínco defien-

(continúa en la página 10)

(viene de la página 8)

Magistrados del TS, que en la actualidad no disponen de este derecho.

- h) Creación de *guarderías en edificios judiciales*. Esta posibilidad es factible puesto que en la actualidad se están construyendo ciudades de la justicia que albergan conjuntamente a todos los órganos judiciales del territorio.
- i) Aprobar *medidas para facilitar la formación* de quienes se encuentran en situación de excedencia por cuidado de hijos, reducción de jornada, etc.
- j) Crear un *mínimo de dos juzgados en cada partido judicial*, de manera que no haya ni un solo partido con juzgado único. Esta medida se entiende esencial para conciliar la vida personal y laboral.
- k) *Adecuación de las horas hábiles* del artículo 182.2º de la LOPJ, a las previstas en el Plan Concilia para toda la función pública. De 8 a 18 horas y viernes hasta las 15,30.
- l) Incorporar la *excedencia por razón de violencia de género*.

3º) En materia de **Jubilación**, se plantea regular la *jubilación parcial* a quienes falten menos de cinco años para alcanzar la edad de jubilación, con proporcional reducción de jornada y salario; precisar con detalle el régimen reglamentario aplicable a la *jubilación por incapacidad*, que en la actualidad adolece de graves deficiencias, exigiendo que, en

su caso, se proceda a la calificación de incapacidad absoluta para todo trabajo, con los beneficios fiscales y de otra índole que comporta; reconocer el derecho de los jueces y magistrados a percibir una *indemnización a tanto alzado por cese en el momento de la jubilación*, que se concreta en la suma resultante de multiplicar la última mensualidad por la mitad del número de años de servicio.

4º) En cuanto al régimen de **licencias y permisos** se propone *suprimir el deber de residencia*. Es suficiente la posibilidad de sancionar al juez que no atiende debidamente las obligaciones del cargo e incurre en abandono injustificado del servicio. En materia de *vacaciones anuales* se solicita el incremento adicional por años de antigüedad ya reconocido a la función pública (art. 502 LOPJ). Se pide una delimitación más estricta, excepcional y rigurosa de la posibilidad de denegar el periodo de vacaciones solicitado por el juez.

5º) Respecto a la prevención de **riesgos laborales** se reclama la implantación del *plan de prevención de riesgos laborales* para jueces y magistrados, se propone la regulación de *licencia por enfermedad derivada de contingencias profesionales*, sin reducción de las retribuciones cualquiera que sea su duración, la dotación de un *seguro de vida e incapacidad permanente*, a cargo del Consejo. Finalmente, un *seguro de responsabilidad civil y defensa jurídica profesional*.

6º) Finalmente, la petición reclama la regulación de la *petición condicionada de traslado*.

(viene de la página 9)

deraciones coincidentes y otras no, al igual que sucederá, seguramente, con aspectos defendidos por una u otra asociación judicial. De forma que no es válido el razonamiento que se pretende cuando tales candidatos se arrojan la representación de los jueces y magistrados no asociados. Pudiera ser que en algunos casos la coincidencia sea únicamente no pertenecer a ninguna asociación judicial, pero nada más.

Cabe preguntarse respecto de "qué" o "quién" se pretenden "independientes", en relación con los jueces asociados, cuando el nombramiento de los vocales del CGPJ depende, en todos los casos, de los mismos órganos. Siendo precisamente el proceso y órgano de elección lo que puede influir de forma relevante en la actuación de los candidatos. E incluso, qué tipo de contactos pueden tener los candidatos no asociados con el poder político que

tiene en sus manos su nombramiento: ¿serán diferentes o similares de los que puedan tener los candidatos asociados? ¿no existirá? En realidad, una vez nombrados, su estatuto jurídico para garantizar su recto actuar es el mismo.

Los candidatos a vocales del CGPJ no asociados no deberían definirse en clave negativa (no asociados) en relación con una circunstancia positiva (asociacionismo judicial) que, a pesar de las críticas que pueda recibir sobre cuestiones puntuales, y de resultar mejorable, es una forma clara y transparente para participar activamente en los asuntos públicos relativos a la justicia que queda a los jueces, dado lo restringido de nuestro estatuto profesional.

Uno de los tres vocales judiciales no asociados del actual Consejo General del Poder Judicial, precisamente, a lo largo de estos años ha impulsado una nueva asociación judicial. No será tan malo ni pernicioso el asociacionismo judicial.

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

ADAMS desde 1957

3.543 plazas

3.670 ALUMNOS APROBADOS

Administración de Justicia

Publicados nuevos programas y baremos en el BOE 03/08/06!

| | | |
|---------------------------|-------|--|
| Auxilio Judicial..... | 1.163 | ¡Presente la instancia en plazo y comience la preparación! |
| Tramitación Procesal..... | 1.564 | |
| Gestión Procesal..... | 834 | |

Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
Clases Presenciales - Cursos por Internet y a Distancia
Temas ajustados al temario oficial publicado

MADRID: Ayaia, 130 - Sagasta, 23
BARCELONA: Bailén, 126 - Provença, 388
VALENCIA: Plaza Mariano Benlliure, 5
SEVILLA: Lineros, 8
ZARAGOZA: Miguel Servet, 3

A CORUÑA: Caballeros, 7
SANTIAGO: Escultor Camilo Otero, 17
FERROL: Cuntis, 50
VIGO: Alcalde Gregorio Espino, 50
OURENSE: Peña Trevinca, 24

* Con centros de A Coruña, Fig. Santiago, Ferrol y Salazar están asociados de la certificación de calidad.

902 333 543 - www.adams.es 902 238 053 - www.cefiasa.com

Lembranza Remigio Conde

*Juan José Reigosa González.
Magistrado del TSJG.
A Coruña, mayo de 2006*

El día 8 de mayo, de repente y con la ejemplarizante modestia de su vida, nos dejó el gran compañero Remigio Conde Salgado, durante muchos años Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo. Para mí, y tantos otros, fue un referente y no sólo en la carrera judicial,



sino en la vida. Defensor a ultranza de las libertades y el sistema democrático, siempre estuvo comprometido con sus principios sin importarle las consecuencias que pudieran derivar de un régimen dictatorial.

No fue simplemente un buen juez, sino también un gran filósofo, consumado lector y pensador, que para leer en sus fuentes originales a sus autores preferidos, Hegel, Kant, Pashukanis, Cerroni y tantos otros, no reparó en aprender el alemán, ruso, francés, italiano y hasta el sánscrito últimamente, llevado por su insaciable curiosidad intelectual. Pese a todo era un hombre sencillo y modesto, y nunca le vimos alar-

dear de sus vastos conocimientos que constituían su mejor patrimonio espiritual.

Su ideología contraria a la dictadura era manifiesta desde su ingreso en la carrera judicial, allá por los años cincuenta, lo que más tarde le llevó integrarse activamente en "Justicia Democrática" desde sus orígenes. En el año 1968 publicó el libro "Sociedad, Estado y Derecho en la filosofía marxista", considerado como uno de los mejores estudios sobre el derecho marxista en nuestro país. Más tarde, en 1989, siguiendo la misma línea, dio a luz el titulado "Pashukanis y la teoría marxista del derecho", al margen de otras varias obras de carácter jurídico. En mi recuerdo permanecen las numerosas charlas que tuve la fortuna de compartir con él, que desde el inicio de mi carrera me ilustraban en todas las formas del saber a la par que me generaban gratificantes inquietudes.

Llegado este triste momento, creo que el mejor homenaje que le puedo hacer es mantenerlo siempre vivo en el recuerdo y dedicarle, como decimos en Galicia, esta *lebranza*, que concluyo con aquellos sentidos versos de Miguel Hernández en su Elegía a Ramón Sijé:

***"A las aladas almas
de las rosas
del almendro de nata
te requiero,
que tenemos que hablar
de muchas cosas,
compañero del alma,
compañero."***

Adiós a José Luis Felis

*Miguel Ángel Gimeno.
Magistrado Secretariado Jueces
para la Democracia*



Nuestro compañero José Luis Felis García falleció el pasado día 13 de julio como consecuencia de un trágico ac-

cidente. Ya en tiempos de la dictadura, cuando ejercía como abogado, se caracterizó por su lucha en pro de las libertades. Desde 1991, tras su ingreso en la judicatura, fue miembro de Jueces para la Democracia, y participó activamente en la vida asociativa de las secciones territoriales de Baleares y Cataluña, donde ejerció como juez. Sabemos que fue una gran persona, con profundo sentido de la amistad. Su vida fue intensa y fue entrañable para quienes le conocimos. Adiós amigo.

**Invierte
y verás lo que es bueno**

la Caixa

Fondos de Inversión

LUIGI FERRAJOLI

Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia

AGUSTÍN MOTILLA (ED.)

Islam y derechos fundamentales

CHRISTIAN COURTIS (ED.)

Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica

**GUSTAVO ZAGREBELSKY y
CARLO MARIA MARTINI**

La exigencia de justicia

RENÉ GIRARD

Los orígenes de la cultura

ANDREA GREPPI

Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo

LUIS DE SEBASTIÁN

África, pecado de Europa

GIANLUIGI PALOMBELLA

La autoridad de los derechos. Los derechos entre instituciones y normas

J. J. BUSTOS y H. HORMAZÁBAL

Lecciones de derecho penal (Nueva edición revisada y ampliada)

**GERARDO PISARELLO y
ANTONIO DE CABO**

La renta básica como un nuevo derecho ciudadano

GEORGE SANTAYANA

Platonismo y vida espiritual

FRIEDRICH NIETZSCHE

Correspondencia vol. 2 (abril 1869-diciembre 1874)

ARTHUR SCHOPENHAUER

Parerga y paralipomena I

GIORGIO AGAMBEN

El tiempo que resta.
Comentario a la Carta a los Romanos

CARL GUSTAV JUNG

Psicología analítica (D.C. vol. 7)

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

Escritos políticos

SALOMON MALKA

Emmanuel Lévinas. La vida y la huella

JUAN RAMÓN CAPELLA

Elementos de análisis jurídico (4ª edición)

**MIGUEL CARBONELL y
PEDRO SALAZAR (EDS.)**

Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli (2ª edición)

JUAN RAMÓN CAPELLA

Fruta prohibida (4ª edición)

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34 91 543 03 81 - Ferraz 55. 28008 Madrid
editorial@trotta.es - www.trotta.es

confianza

¿Confianza no debería significar que tú crees en mí, porque yo creo en ti?

Estamos revisando cada concepto.
Estamos empezando de nuevo.

QUEREMOS SER TU BANCO.

 Santander
EL VALOR DE LAS IDEAS

www.gruposantander.es